



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: BASES
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Festejos
Expediente: DAIMIEL2026/10142

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2027

El Ayuntamiento de Daimiel ha desarrollado, con voluntad de permanencia, la figura de los Presupuestos Participativos como una forma de participación ciudadana para la gestión de este municipio.

De esta manera, los vecinos de Daimiel pasarán de ser simples observadores de las iniciativas municipales, a convertirse en protagonistas activos en el presupuesto del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente convocatoria y bases tienen por objeto regular los procesos de Presupuestos Participativos que se convoquen anualmente tras la aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento de Daimiel.

La convocatoria y las normas de los Presupuestos Participativos correspondientes a cada ejercicio presupuestario serán aprobadas por acuerdo del pleno.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

La presentación de propuestas a los Presupuestos Participativos estará abierta a los vecinos empadronados en Daimiel, que tengan **18 años o más**, a fecha de aprobación de las presentes bases, que estén organizados en asociaciones o a título individual.

Las asociaciones que presenten su propuesta, deberán estar inscritas en el registro Municipal de asociaciones, al menos, dos meses antes de la presente convocatoria.

Será necesario para poder ejecutar el voto, acreditarse aportando el DNI.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Cada ejercicio, y siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Daimiel dispondrá la reserva de parte de su presupuesto general para el desarrollo de los Presupuestos Participativos, crédito presupuestario que resultará afectado a la ejecución de los proyectos en los que se materialicen las ideas que resulten finalmente elegidas por votación popular.

En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Participación Ciudadana, el crédito disponible para los presupuestos participativos 2027 será de **19.744,96 euros**, que es un 5% del capítulo de inversiones aprobado en los presupuestos para el 2026.

El destino de la partida presupuestaria designada irá destinado a financiar en su conjunto PROYECTOS de inversión.

ARTÍCULO 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: BASES
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Festejos
Expediente: DAIMIEL2026/10142

Los/las integrantes de la comisión de Hacienda y Régimen Interior serán quienes valoren las propuestas presentadas a través de la Comisión de Valoración.

ARTÍCULO 5.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Cada proponente podrá presentar todas las ideas que estime oportunas, tanto de forma presencial en el registro del Ayuntamiento como de forma telemática a través del registro electrónico.

Las propuestas se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I

El importe máximo de cada proyecto será de **19.744,96 euros** en su totalidad.

El plazo para la presentación de proyectos será desde el **10 de septiembre** hasta el **30 de septiembre de 2026**.

Las propuestas deberán respetar la igualdad entre todos los vecinos de Daimiel, sin menoscabo de que puedan tener mayor incidencia en alguna zona o colectivo del municipio.

ARTÍCULO 6.- INFORME TÉCNICO PREVIO

Los servicios técnicos, económicos y jurídicos realizarán un informe técnico que remitirán a la Comisión de Valoración, junto a las sugerencias de carácter técnico si es que lo consideran oportuno.

El informe técnico deberá emitirse antes del **14 de octubre de 2026**.

ARTÍCULO 7.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE PROPUESTAS

Con carácter general, para que las propuestas presentadas sean admitidas, no deben de darse las siguientes situaciones:

- No estar debidamente identificada la persona que la presenta.
- No estar presentadas según el modelo normalizado recogido en el Anexo I.
- No ser una propuesta que se pueda incluir en el capítulo de inversiones del presupuesto del Ayuntamiento.
- Que no sea de la competencia del Ayuntamiento de Daimiel o que sean contrarias al planeamiento o a la legalidad vigente.
- Que se correspondan con actuaciones en desarrollo o ya presupuestadas.
- Que el coste estimado de la inversión de la propuesta supere el límite máximo establecido en la convocatoria para su ejercicio individual.
- Que sean inviables por motivos técnicos, económicos o legales a juicio de los técnicos municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: BASES
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Festejos
Expediente: DAIMIEL2026/10142

- Que las inversiones deban realizarse en todo o en parte, en suelo o inmuebles que no sean titularidad del Ayuntamiento de Daimiel.
- Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias anteriores, sin que las circunstancias hayan variado.
- Que hayan resultado ganadoras en alguna de las **5** convocatorias inmediatamente anteriores.

No obstante, para aquellas propuestas de inversiones que superen el coste estimado de la convocatoria, se remitirá al proponente requerimiento con la posibilidad de que puedan modificar las características de su propuesta, sin que suponga cambios sustanciales con respecto a la propuesta original, para ajustarse al presupuesto. Si transcurrido un plazo de **3 días naturales** no se procede a modificar la propuesta inicial, será causa de inadmisión la propuesta, de acuerdo con el **punto 6** las presentes bases.

Cabe reseñar que las propuestas presentadas que no se ajusten a los requisitos referidos en estas bases, serán consideradas inviables y no serán derivadas a la fase de votación popular.

ARTÍCULO 8.- EVALUACIÓN Y ANALISIS DE VIABILIDAD POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de valoración será la encargada de verificar la viabilidad técnica, económica y de oportunidad al interés general de las propuestas ciudadanas.

Cualquier miembro de la Comisión podrá presentar sugerencias a los proyectos presentados con el fin de mejorar los impactos positivos de los mismos.

La Comisión dispondrá desde el **15** hasta el **27 de octubre** para aprobar la lista definitiva de proyectos que vayan a ser sometidos a votación popular.

Únicamente podrán formar parte de la lista aquellos proyectos que cuenten con **informe favorable** por parte de los técnicos municipales, así como de la Comisión de Valoración.

En el caso de que sólo cumpliera los anteriores requisitos una propuesta, se iniciará un plazo adicional de presentación de nuevas propuestas de **15 días naturales**. Si en este plazo se presentaran nuevas alternativas, éstas seguirían el procedimiento anterior. Si no se presentaran nuevas propuestas, los Presupuestos Participativos para 2027 quedarían **desiertos**, y la opción que cumpliera todos los requisitos, automáticamente quedaría seleccionada para la votación popular de la siguiente convocatoria, salvo que el proponente o proponentes presentarán previamente su renuncia. En este supuesto, de no ejecutarse la partida presupuestaria, el equipo de gobierno se compromete a incrementar la partida resultante de los Presupuestos Participativos para el siguiente ejercicio presupuestario 2027 en **9872,48 euros**, equivalente al 50% del presupuesto de este año.

ARTÍCULO 9.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: BASES
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Festejos
Expediente: DAIMIEL2026/10142

El **27 de octubre** se abrirá la fase de difusión y publicidad de las propuestas en la página web municipal, así como mediante los medios de comunicación y redes sociales municipales, y por todos aquellos medios que el Ayuntamiento considere oportunos y convenientes.

En el caso de que se iniciará el plazo adicional al que se hacía mención en el punto anterior, la difusión y publicidad comenzará siempre y cuando exista más de una propuesta seleccionada.

ARTÍCULO 10.- VOTACIÓN POPULAR

El objetivo a conseguir con el desarrollo de esta fase es establecer, democráticamente mediante votación, cuáles son las propuestas que a cargo de la partida presupuestaria establecida para los Presupuestos Participativos 2027, los vecinos de Daimiel quieran que se ejecuten.

La votación se realizará el sábado **14 de noviembre** en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Daimiel de **9 a 15h.**, con un mecanismo que garantice la transparencia de todo el proceso.

Cada vecino podrá votar una única vez, es decir, no se podrá modificar la votación realizada para votar de nuevo.

Tras el cierre de la votación se proclamará cuáles han sido los proyectos más apoyados por la ciudadanía, y que serán acometidos por el Ayuntamiento de Daimiel con cargo a los presupuestos municipales del año **2027**.

En el caso de que se iniciará el plazo adicional recogido en la base 7ª, la votación se realizará, de existir más de una propuesta seleccionada, el **sábado 12 de diciembre** en el mismo lugar y horario señalado previamente.

El documento de voto contendrá las distintas propuestas con su denominación y la estimación de coste realizada por su proponente. Sólo se podrá seleccionar una de las propuestas.

Cualquier documento de voto con más de una propuesta seleccionada será nulo.

En el espacio físico habilitado para realizar la votación no podrá haber información sobre las propuestas seleccionables salvo la facilitada por el Ayuntamiento de Daimiel.

El resultado del proceso se obtendrá, una vez finalizada la votación, ordenando las propuestas finalistas desde la más votada hasta la que haya obtenido menor número de votos.

Una vez terminado el recuento por los miembros de la mesa y representantes de la corporación municipal, se darán a conocer el resultado, el cual será vinculante.

Se permitirá la presencia de los proponentes para el recuento de los votos, pudiendo ser testigos del resultado final.

ARTÍCULO 11.- EJECUCIÓN DE PROPUESTAS

Si una vez ejecutada la propuesta seleccionada no supera el **80%** del crédito máximo disponible

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: BASES
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Festejos
Expediente: DAIMIEL2026/10142

(**15.795,97 euros**), se procederá a ejecutar la siguiente propuesta con mayor número de votos. No obstante, si su cuantía supera el crédito disponible se le dará la posibilidad al proponente de ajustar su proyecto al crédito disponible sin modificar sustancialmente la naturaleza de su propuesta. Si en el plazo de **15 días naturales** desde su notificación no presenta la modificación se procede ejecutar la siguiente propuesta con mayor respaldo de votos, debiendo cumplir el ajuste presupuestario, y así sucesivamente.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zc5VqNSQ9jpdudqVEZkEp
Firmado por MARIA DEL PRADO GARCIA-CARPINTERO LOPEZ-MENCHERO el 26/08/2026 10:43:45
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

